



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0339-O**

**Quito, D.M., 26 de agosto de 2024**

**Asunto:** Observaciones al primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2 De la Organización Administrativa, del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que crea el Título XIII: Arreglos Institucionales para la Gestión Delegada.

Pabel Muñoz López

**Alcalde Metropolitano**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**Secretaria General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 081 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito poner a su consideración las observaciones relacionadas con el punto No. II, “Primer Debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Libro I.2 De la Organización Administrativa, del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, que crea el Título XIII: Arreglos Institucionales para la Gestión Delegada (IC-ORD-CPE-2024-004)”, las cuales detallo a continuación:

**1.** El objeto del proyecto de ordenanza “es regular la participación del Concejo Metropolitano de Quito en la implementación de las Asociaciones Público-Privadas (APP) entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y un gestor privado, de conformidad con el ciclo general de proyecto y demás previsiones del Libro II de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, en el que se crea el Régimen para la Atracción de Inversiones, a través de las Asociaciones Público -Privadas (en adelante “Ley APP”), su Reglamento y las Guías expedidas por el Comité Interinstitucional de Asociaciones Público Privadas (en adelante “CIAPP”).”



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0339-O**

**Quito, D.M., 26 de agosto de 2024**

En ese contexto, hay algunos considerandos cuya incorporación al proyecto no tendrían sentido, en particular los siguientes:

- Artículo 84, letras m) y o) del COOTAD, relacionados con las funciones de los distritos metropolitanos en materia de regulación y control del espacio público, y la regulación, fomento, autorización y control de actividades económicas, empresariales o profesionales;
- Artículo 219 del COOTAD, sobre los recursos de los gobiernos autónomos descentralizados destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y de carácter social, que serán considerados gastos de inversión;
- Artículo 277 del COOTAD, sobre la creación de empresas públicas para la gestión de servicios públicos y otras actividades de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 507 del COOTAD, sobre el impuesto a los inmuebles no edificados;
- Artículo 3060 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el Sistema de Estacionamientos de Quito;
- Artículo 3062 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la planificación de los estacionamientos que integran el Sistema de Estacionamientos de Quito;
- Artículo 3064 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la administración del Sistema de Estacionamientos de Quito; y,
- Artículo 3071 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la administración de los estacionamientos de uso público y terminales terrestres del Sistema de Estacionamientos de Quito.

En los casos de los considerandos relacionados con las normas antes expuestas, no se entiende su inclusión en el proyecto normativo si se considera el objeto del proyecto de ordenanza, esto es, “regular la participación del Concejo Metropolitano de Quito en la implementación de las Asociaciones Público-Privadas (APP) entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y un gestor privado”. En ese sentido, se propone la eliminación de estos considerandos.

**2.** Dentro del ciclo de los proyectos de alianzas público privadas, el proyecto establece, con base a las disposiciones legales aplicables, que el Concejo Metropolitano interviene en dos etapas: **i)** declaratoria de interés público de las iniciativas privadas para la modalidad de gestión delegada; y, **ii)** aprobación de la modalidad de gestión delegada.

En ambos casos, se propone que el Concejo Metropolitano de Quito adoptará las decisiones legislativas que le corresponden en esta materia a través de la expedición de



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0339-O**

**Quito, D.M., 26 de agosto de 2024**

resoluciones señalando que estas resoluciones requerirán de “mayoría absoluta”. Al respecto, del análisis efectuado por este despacho, si bien al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde resolver sobre los asuntos antes referidos, no se tratan de resoluciones que requerirían de aprobación con el voto favorable de la “mayoría absoluta” de los integrantes, por lo que, de no existir regulación en una norma específica, consideramos que estos actos deben ser aprobados siguiendo la regla prevista en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, esto es, con “mayoría simple”.

**3.** El proyecto propone disposiciones reformativas a artículos del “Régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito”, incluido el relacionado con la responsabilidad municipal por los daños o pérdidas ocasionadas en los vehículos que permanezcan en los estacionamientos del sistema.

En este caso en particular, si bien estamos de acuerdo con la necesidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito asuma la responsabilidad civil por los daños o pérdidas ocasionadas en los vehículos que permanezcan en estacionamientos del sistema, consideramos que no es pertinente esa reforma a través de este proyecto normativo, pues ello podría constituir una inobservancia de lo previsto en el inciso segundo del artículo 322 del COOTAD, que establece que los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia, por lo que consideramos que esta disposición debe ser excluida del proyecto y tramitarse a través de una iniciativa autónoma reformativa al “Régimen de funcionamiento del Sistema de Estacionamientos y Terminales Terrestres del Distrito Metropolitano de Quito”.

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 081, sin perjuicio de otras observaciones que pudiera presentar sobre este u otros puntos a ser abordados en la sesión.

Atentamente,



*Bernardo Abad Merchán*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0339-O**

**Quito, D.M., 26 de agosto de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Bernardo Abad Merchán  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Referencias:  
- GADDMQ-SGCM-2024-2446-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-08-26	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca Flores	dbv	DC-AMGB	2024-08-26	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-08-26	

